



## AVISO DE CONVOCATORIA

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA NO. SASI 003-2025 SG

El municipio de Filandia, Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO”**.

#### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó; a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. Esta adquisición o suministro puede efectuarse a través de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Sin embargo, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determinando el uso de los acuerdos marco de precios de manera obligatoria para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando pretendan contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Es decir que, con la modificación normativa existe una prevalencia del mecanismo de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, respecto de los otros dos mecanismos.

Es así como el 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 310 a través del cual se reglamentó lo dispuesto en el referido artículo, definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los acuerdos marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación.

Expuesto lo anterior, es procedente entonces de conformidad con los bienes a adquirir y el presupuesto oficial, hacer uso de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, tal y como lo dispone el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, que señala:



La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Por lo expuesto, en virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia en la gestión contractual mediante un proceso ágil y simplificado que permite a demás obtener precios competitivos y muy favorables para la Entidad a través de una puja dinámica.

El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se surtirá conforme lo señala el numeral 2, del artículo 2 literal a de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2 .1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

## 2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, para el cual se tuvo como fundamento las diferentes consultas de precios en el mercado asegurador, se estimó el valor total, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), contemplados en el certificado de disponibilidad Presupuestal No 392 del 14 de abril de 2026.**

## 3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Filandia Quindío, realizara pagos parciales, ello de conformidad con los alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal, efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) especificando la cantidad de bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos

NIT 890.001.339-5

Dirección: Carrera 2 No. 7-54

Alcaldía Campestre Municipal

Código portal C.A.M N° 634001

Página WEB institucional: [www.filandia-quindio.gov.co](http://www.filandia-quindio.gov.co)

Correo electrónico: [contactenos@filandia-quindio.gov.co](mailto:contactenos@filandia-quindio.gov.co)

Código: RE-JU-16

Versión: 05

Página 2 de 4

Fecha: 10/10/2025



correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho al turno.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la firma del acta e inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

#### **5. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y LA FORMA DE LA MISMA**

La fecha límite para presentar ofertas es la señalada en el cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

#### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

En el presente proceso de Selección de abreviada de menor cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (\$533.287.768).
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los estudios previos y demás documentos del proceso de contratación se podrán consultar en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio de Filandia, Oficina Administrativa y Asuntos Jurídicos.

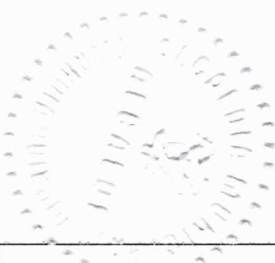
**CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Las contenidas en el **CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE**, del pliego de condiciones.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**PUBLIQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
**DUBERNEY PAREJA GIRALDO**  
Alcalde

Proyectó y revisó aspectos jurídicos	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
--------------------------------------	---------------------------	---------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.